

=====

DON JOSÉ JULIÁN PEREA CAMPOS, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOSAS DE CALATRAVA, CIUDAD REAL

C E R T I F I C O

=====

Que el Pleno de esta Corporación Municipal de Hinojosas de Calatrava, Ciudad Real, en **SESIÓN ORDINARIA**, celebrada el día **18/05/2022**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que, literalmente dice :

“08 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE COEFICIENTES REDUCTORES EN LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y DEL REFINO.

=====

Se da cuenta de **la Moción para la Implantación de Coeficientes Reductores en la Edad de Jubilación de los Trabajadores de la Industria Química y del Refino**, cuyo texto literal es el que sigue :

EXPOSICIÓN

=====

La Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, introdujo en la normativa la posibilidad de que la edad de jubilación pueda ser rebajada en aquellos grupos o actividades profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre y acusen elevados indicios de morbilidad o mortalidad.

Por su parte, la Ley 27/2011, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, determina que el Gobierno establezca las normas sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación en los distintos ámbitos.

Cumpliendo estas previsiones, el Real Decreto 1698/2011, regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, parece evidente que la actividad desarrolla por los trabajadores y trabajadoras de la Industria Química y del Refino cumple los requisitos de ser especialmente peligrosa, tóxica y penosa.

Por otro lado, desde el punto de vista del equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional segunda de la Ley 40/2007, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional cuadragésima quinta del Real Decreto 1/1994, que fija el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y dispone que “El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero”.

ACUERDOS

=====

1. Reconocer que los trabajadores/as de la Industria Química y del Refino son un colectivo de riesgo, considerando de justicia una edad de jubilación que tenga en cuenta la siniestralidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, y los requisitos exigidos para el desarrollo laboral.

2. Incorporar al colectivo de los trabajadores y trabajadoras de la Industria Química y del Refino a los grupos profesionales a los que se aplican coeficientes reductores en la edad de jubilación.

DON FERNANDO MOZOS MUÑOZ, Concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, expone que esta moción tiene un tinte sindical más que político y entendemos que se debería de tratar y negociar en las mesas sindicales que correspondan. Pero a la vista de la presentación en este Pleno, por la Sra. Alcaldesa. Por lo expuesto y debido a la poca afectación que tiene para nuestro municipio, el Grupo Municipal Socialista, votará abstención.

DON JOSÉ MANUEL CALERO FERNÁNDEZ, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, expone el sentido de su voto en este tema es de abstención ya que considera que este tema se escapa a las competencias propias del Ayuntamiento, debiendo llegar a un acuerdo, si ello es posible, la empresa y el trabajador.

Visto todo lo anterior, hechas las reservas y advertencias legalmente establecidas de las que manifiestan quedar enterados, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes, **SIETE**, en votación ordinaria, por **TRES VOTOS A FAVOR**, **(TRES** votos del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR : doña Isabel María MORA GÓMEZ,**

don Antonio Javier MARTÍNEZ VALIENTE y doña Celiana FERNÁNDEZ MOREJUDO), NINGÚN VOTO EN CONTRA y CUATRO ABSTENCIONES, (TRES votos del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL : don Alberto FERNÁNDEZ DELGADO, don Fernando MOZOS MUÑOZ y don Teófilo MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y UN voto del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA : don José Manuel CALERO FERNÁNDEZ**) que representa la mayoría del número legal de los miembros que asisten al Pleno de esta Corporación Municipal, ACUERDAN suscribir en su integridad el texto de la Moción”.**

Y para que conste, surta los efectos legales oportunos y su unión al Expediente incoado al efecto, expido el presente certificado, con la salvedad contenida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, (Boletín Oficial del Estado, número 305, de 22 de Diciembre de 1986), de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Hinojosas de Calatrava, a veinticinco de Mayo de dos mil veintidós.

VISTO BUENO
LA ALCALDESA - PRESIDENTA,



Fdo.: Isabel María Mora Gómez



EL SECRETARIO - INTERVENTOR,



